



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 - Nit: 809001503-2

Código: FORMA 00

Versión: 2

Vigente a partir de:
01 - 09 - 2019

RESOLUCIÓN No 100.24.01.04 (Febrero 05-2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA

El Rector DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Manual de contratación y

CONSIDERANDO:

Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, requiere realizar contrato de un espacio físico destinado para prestar el servicio de tienda escolar- para la sede principal y anexa en la jornada escolar vigencia 2026

Que el ordenador del gasto de la institución educativa se encuentra autorizada por el Consejo Directivo para ofertar el uso de un espacio físico a título oneroso para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar en la sede principal y anexa y se adelantó el proceso de invitación pública No 01 de enero 30 de 2026 debidamente publicado en la Página web institucional

Que en la fecha establecida en el cronograma se recibió una propuesta tal como consta en el acta de cierre, así mismo en la fecha fijada en el cronograma se realizó la evaluación, dejando constancia por parte del comité del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes del oferente **JORGE BRICEÑO MEDINA**, de nacionalidad colombiano, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 14.231.851, con domicilio en Cra 2 No. 29-37 Ibagué

Que el valor de la remuneración ofertada en cuantía de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000) mcte, por diez (10) meses, valor estimado por el Consejo Directivo y que fue estimado en los estudios previos, y la invitación pública No 01 de enero 30 de 2026, razón por la cual es viable adjudicar el contrato del oferente **JORGE BRICEÑO MEDINA** identificado con la CC No. 14.231.851, hace parte integral del contrato la propuesta presentada y evaluada.

Que la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la señora **CECILIA LUGO LOPEZ**, Auxiliar administrativo de la Institución

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA

albertocastillaibague@hotmail.com



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"	
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM	Código FORM 00
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 - Nit: 809001503-2	Versión: 2
	Vigente a partir de: 01-09-2013

RESOLUCIÓN No 100.24.01.04
(Febrero 05-2026)

Educativa o por quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al **JORGE BRICEÑO MEDINA**, de nacionalidad colombiano, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 14.231.851, con domicilio en Cra 2 No. 29-37 Ibagué. El contrato de Concesión de un espacio físico Destinado para tienda escolar de la Institución educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla por el término de diez (10) meses contados a partir del acta de inicio. Por un valor total de nueve millones de pesos (\$9.000.000) mcte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al funcionario administrativo adscrito a la planta de personal de la institución educativa, a la señora **CECILIA LUGO LOPEZ**, -Supervisor del contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, a quien se le comunicará la designación

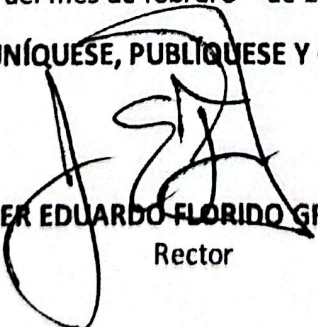
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 numeral 11 de la ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué a los 5 días del mes de febrero de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com